

ORDENANZA N° 970/2017

VISTO:

QUE la señora BARBERO Verónica Patricia, D.N.I. 27.870.860, resultó adjudicatario del Plan II del Fondo Municipal de la Vivienda – FOMUVI -, mediante el sorteo realizado el día 17 del mes de Octubre del año 2017;

Y CONSIDERANDO:

QUE el artículo 19 de la Ordenanza N° 710/2011 y su modificatoria Ordenanza N° 850/2017, dice: *"El terreno donde se construirá la vivienda, deberá reunir las características exigibles por el municipio para la construcción de obras similares, las condiciones mínimas en cuanto a inundabilidad, infraestructura, etc. como por ejemplo cota cero, que exige o exigiere la Dirección Provincial de la Vivienda. El adherente deberá aportar el terreno, debiendo acreditar la titularidad registral del mismo dentro de los 90 días de haber sido beneficiado por sorteo y donar con cargo de la municipalidad de Devoto dicho inmueble u optar por constitución de derecho real de hipoteca…"*

QUE las características de la vivienda adjudicada se encuentran detalladas en la Memoria Descripta del Convenio de Adhesión al Fondo Municipal de la Vivienda – FOMUVI – Plan II, firmado por los adherentes.-

QUE todas las acciones efectuadas y a realizarse se encuentran contempladas en el espíritu de la Ordenanza N° 710/2011 y su modificatoria Ordenanza N° 850/2016.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo a aceptar la donación, que efectuara la señora BARBERO Verónica Patricia, de una fracción de terreno baldío, ubicado en la manzana número doce, parte Norte del pueblo de Devoto, Pedanía Juárez Celman, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que

Rivadavia 498 - Devoto - Córdoba
Tel: 03564 - 481227
municipalidad@devoto.gov.ar



se designa como lote número seis, y que tiene una superficie total de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados (255 m^2), lindando: al Norte, con parte del lote cinco, cuatro y tres; al Sur, con lote siete; al Este, con calle Publica, y al Oeste, con lote dieciocho. Con el cargo de construir una vivienda con las características determinadas en la Memoria Descriptiva del Convenio de Adhesión al Fondo Municipal de la Vivienda – FOMUVI – Plan II, y según la Ordenanza N° 710/2011 y su modificatoria Ordenanza N° 850/2016.-

Artículo 2°: REGISTRESE en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.-

Devoto, 31 de Octubre de 2017.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 152 de fecha 01 de Noviembre de 2017.-

Jonatan E. Bartellone
Secretario del H.C.D.

Marina E. Rinaudo
Presidenta del H.C.D.